



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 40587 del 22 de agosto de 2006
Bogotá, D. C.

Señora
INGRID VILLALBA ARCHBOLD
Inspectora de Policía Tránsito y Transporte
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Avenida Francisco Newball, Vía Texaco
San Andrés – Colombia

Asunto: Tránsito
Entrega vehículo inmovilizado por accidente de tránsito.

En relación con el oficio de fecha 31 de julio de 2006, radicado en este Ministerio bajo el No. MT-42688, mediante el cual consulta sobre la entrega de un vehículo inmovilizado por accidente de tránsito. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

De Acuerdo a lo señalado en el párrafo del artículo 134 de la Ley 769 de 2002, Los daños y perjuicios de mayor y menor cuantía sólo pueden ser conocidos por los jueces civiles de acuerdo a su competencia.

La inmovilización consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público, para tal efecto el vehículo será conducido a los parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente hasta que se subsane o cese la causa que dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detecto la infracción.

De conformidad con la circular 1044 del 21 de enero de 2003, el Ministerio de Transporte codificó las infracciones que dan lugar a



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

inmovilización del vehículo. En tal virtud, conducir un vehículo en estado de embriaguez fue codificado con el número 078. En todos los casos esta infracción da lugar a la suspensión de la licencia de conducción. Solo se entregará el vehículo previa demostración de que la autoridad competente mediante resolución judicial le suspendió la licencia de conducción, se presente la licencia de tránsito y se pague el valor del patio.

Para el pago de los daños y perjuicios ocasionados, se debe conciliar o iniciar un proceso civil ante la justicia ordinaria para determinar la responsabilidad.

Atentamente,

Leonardo Álvarez Casallas
Jefe Oficina Asesora Jurídica